

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con la finalidad de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares en la administración de justicia para los asuntos del orden civil, familiar, penal, de adolescentes infractores y de jurisdicción concurrente, ejerciendo la función pública de peritaje en los asuntos judiciales para el año 2016 dos mil dieciséis, según los diferentes ramos del conocimiento humano y, además, con fundamento en los artículos 3, fracción IV, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, en relación con los diversos 54, 55, 56 y 59 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, expide para todos los profesionistas, técnicos o prácticos en cualquier materia científica, arte u oficio, la siguiente:

CONVOCATORIA

La Lista Oficial de Peritos para el año 2016 dos mil dieciséis se compondrá de las ramas y especialidades del conocimiento humano de interés para los asuntos que se ventilan ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, como son las siguientes, que se enumeran en forma enunciativa:

I. Ciencias de la comunicación o información

- a) Medios de comunicación
- b) Medios masivos
- c) Periodismo
- d) Publicidad
- e) Relaciones humanas
- f) Relaciones públicas

II. Comercio exterior y aduanas

- a) Arancel de mercancías
- b) Valoración aduanera de mercancías

III. Competencia económica

IV. Contabilidad

- a) Auditoría interna
- b) Economía
- c) Finanzas

V. Criminología

- a) Absorción atómica
- b) Audio, video y fotografía

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- c) Balística
- d) Criminalística
- e) Dactiloscopia
- f) Documentoscopia
- g) Explosivos
- h) Grafoscopia
- i) Poligrafía

VI. Desarrollo urbano

VII. Ecología

- a) Impacto ambiental
- b) Maquinarias térmicas, procesos de combustión y contaminación ambiental

VIII. Educación o pedagogía

- a) Educación de adultos
- b) Educación especial
- c) Evaluación educacional
- d) Sistemas educativos avanzados

IX. Enfermería

- a) Administración de los servicios de enfermería
- b) Cuidados intensivos
- c) Enfermería integral
- d) Enfermería general
- e) Gerontología
- f) Hospitalización
- g) Pediatría
- h) Podología
- i) Quirúrgica
- j) Salud pública

X. Ingeniería

- a) Eléctrica
- b) Civil
- c) Industrial
- d) Mecánica y eléctrica
- e) Tecnologías de la información
 - 1. Informática
 - 2. Telecomunicaciones

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

XI. Intérpretes

- a) Lengua de señas mexicanas (sordo-mudo)
- b) Lenguas extranjeras
 - 1. Alemán-español, español-alemán
 - 2. Checo-español, español-checo
 - 3. Chino mandarín-español, español-chino mandarín
 - 4. Coreano-español, español-coreano
 - 5. Euskera-español, español-euskera
 - 6. Francés-español, español-francés
 - 7. Holandés-español, español-holandés
 - 8. Inglés-español, español-inglés
 - 9. Italiano-español, español-italiano
 - 10. Japonés-español, español-japonés
 - 11. Latín-español, español-latín
 - 12. Polaco-español, español-polaco
 - 13. Portugués-español, español-portugués
 - 14. Rumano-español, español-rumano
 - 15. Ruso-español, español-ruso
 - 16. Ucraniano-español, español-ucraniano
 - 17. Otros idiomas
- c) Lenguas indígenas

XII. Mecánica

XIII. Medicina

- a) Cirugía general
- b) Ginecología y obstetricia
- c) Medicina general
- d) Medicina legal
- e) Psiquiatría
- f) Toxicología

XIV. Protección civil

- a) Incendios y explosiones
- b) Siniestros

XV. Psicología

- a) Psicología clínica
- b) Psicología conductual

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- c) Psicología educativa
- d) Psicología general
- e) Psicología industrial
- f) Psicología infantil
- g) Psicología laboral
- h) Psicología social

XVI. Química y laboratorio

- a) Análisis clínicos
- b) Pruebas genéticas de paternidad
- c) Química general
- d) Química industrial

XVII. Soldadura

XVIII. Topografía

XIX. Trabajo social y desarrollo humano

XX. Traducción

- a) Alemán-español, español-alemán
- b) Catalán-español, español-catalán
- c) Checo-español, español-checo
- d) Chino mandarín-español, español-chino mandarín
- e) Coreano-español, español-coreano
- f) Euskera-español, español-euskera
- g) Francés-español, español-francés
- h) Gallego-español, español-gallego
- i) Hindi-español, español-hindi
- j) Holandés-español, español-holandés
- k) Inglés-español, español-inglés
- l) Italiano-español, español-italiano
- m) Japonés-español, español-japonés
- n) Latín-español, español-latín
- o) Polaco-español, español-polaco
- p) Portugués-español, español-portugués
- q) Rumano-español, español-rumano
- r) Ruso-español, español-ruso
- s) Ucraniano-español, español-ucraniano
- t) Urdu-español, español-urdu

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

u) Otros idiomas

XXI. Tránsito y vialidad

XXII. Valuación

- a) Alhajas y metales
- b) Antigüedades y obras de arte
- c) Artes visuales y plásticas
- d) Bienes agropecuarios
- e) Bienes inmuebles
- f) Bienes muebles
- g) Colección de sellos postales
- h) Equipos y procesos industriales
- i) Instalaciones eléctricas
- j) Máquinas y herramientas
- k) Vehículos automotrices y diésel

Para su integración, los interesados deberán ajustarse a las siguientes bases:

PRIMERA: Requisitos. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 27 del *Código Fiscal de la Federación*, 120 y 133 de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, 1252 del *Código de Comercio*, 75 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, 314 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, 248 del *Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León*, 369 del *Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León* y 369 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos para el año 2016 dos mil dieciséis deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

- I. Ser ciudadanos mexicanos;
- II. Tener título en el arte, ciencia o técnica de la materia en la que deseen ingresar, en caso que estén legalmente reglamentados. En este supuesto, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente;
- III. Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso que no estén legalmente reglamentados. En este supuesto, será necesario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional o técnico, el cual se contará a partir de la expedición del documento más antiguo que avale sus conocimientos;
- IV. Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de ejercicio deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se prevén en esta convocatoria;
 - V. Dedicarse cotidianamente a las actividades vinculadas al arte, ciencia, o técnica en la que deseen ingresar;
 - VI. Observar buena conducta y ser de reconocida solvencia moral;
 - VII. No haber sido condenado por delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
 - VIII. No haber sido sancionado por los órganos de gobierno, en cualquiera de sus niveles, federal o local, por la comisión de alguna falta grave, en el caso de que se hayan desempeñado como servidores públicos.
 - IX. No haber sido dado de baja de manera definitiva de la lista oficial de peritos que anualmente elabora el Tribunal Superior de Justicia del Estado, con motivo de algún procedimiento de queja seguido en su contra, en los términos que establece el *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*; y,
 - X. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, preferentemente bajo el régimen de honorarios profesionales y/o actividad empresarial.

SEGUNDA: Áreas en las que podrán participar los aspirantes. Para la integración de la Lista Oficial de Peritos para el año 2016 dos mil dieciséis, los interesados de nuevo ingreso y de reingreso podrán participar en las ramas y especialidades descritas al inicio de esta convocatoria.

Para efectos de la presente convocatoria, son aspirantes de reingreso aquellos que figuren en la Lista Oficial de Peritos para el año 2015 dos mil quince y tengan vigente su nombramiento. No tendrán esta calidad aquellos que soliciten aplicar en alguna otra rama y especialidad distinta a la que están autorizados en la Lista Oficial de Peritos para el año 2015 dos mil quince, para el solo efecto de su inclusión en esas nuevas áreas, o los que hayan figurado en la Lista Oficial de Peritos para el año 2015 dos mil quince y no tengan su nombramiento vigente; tampoco los que hubieren sido autorizados en la Lista Oficial de Peritos para el año 2014 dos mil catorce o anteriores, con independencia de la rama y especialidad.

Consecuentemente, para su inscripción, los aspirantes que no se ubiquen como “de reingreso” se considerarán como de “nuevo ingreso” y, por ende, deberán reunir todos los

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

requisitos y acompañar la documentación a que se refieren las bases primera, tercera y cuarta de esta convocatoria.

TERCERA: Formato para la solicitud de nuevo ingreso y de reingreso. Los aspirantes de nuevo ingreso deberán presentar un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicitando su incorporación a la Lista Oficial como Peritos para el año 2016 dos mil dieciséis, mismo que deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. La(s) rama(s) y especialidad(es) en la(s) que desean aplicar.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la Lista Oficial.
- IV. Una descripción de los documentos anexados.

Por su parte, los aspirantes de reingreso que tengan interés en ser considerados en la Lista Oficial de Peritos para el año 2016 dos mil dieciséis, requerirán la presentación de un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. La(s) rama(s) y especialidad(es) en la(s) que deseen ser ratificados.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la lista oficial.
- IV. Una descripción de los documentos que se anexan.

CUARTA: Documentación para los aspirantes de nuevo ingreso. Los interesados de nuevo ingreso, junto al escrito de solicitud señalado en la base tercera de esta convocatoria, deberán acompañar la documentación que a continuación se indica:

- I. Un escrito adicional dirigido al Pleno en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - a) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no tener impedimento legal alguno;

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena; y,
 - c) Si ha sido integrante de los órganos de gobierno, en cualquiera de sus niveles, federal o local; su antigüedad en el mismo; las funciones o puestos en que se ha desempeñado y, en su caso, si ha sido sancionado por falta administrativa grave como servidor público.
 - d) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, preferentemente bajo el régimen de honorarios profesionales y/o actividad empresarial, debiendo proporcionar la clave respectiva que para tal efecto asigna el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Currículum vitae actualizado.
 - III. Dos fotografías recientes tamaño infantil o credencial.
 - IV. Certificación de acta de nacimiento o de naturalización.
 - V. Carta de no antecedentes penales actualizada (con una antigüedad no mayor a seis meses).
 - VI. Copia certificada por notario público del título y cédula profesionales, o bien, del documento que avale sus conocimientos expedido o con el reconocimiento por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. Estos documentos deberán estar vinculados con la rama y especialidad en la que deseen aplicar¹.
 - VII. Para las ramas que conforme a la ley no requieran de título profesional expedido por la autoridad competente, no se exigirá el requisito indicado en la fracción anterior. Sin embargo, deberán acreditar, por cualquier medio, siempre que sea idóneo, sus conocimientos y experiencia en el arte, ciencia o técnica de que se trate y buen desempeño en el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, a juicio del tribunal; y,
 - VIII. Copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales² con los que acrediten su permanente actualización en la ciencia, arte u técnica en la que soliciten su incorporación. Si la documentación se encuentra en idioma extranjero, deberá acompañarse su traducción al idioma español; y,
 - IX. Dos cartas de referencia personales que avalen su conducta y solvencia moral (no familiares).

QUINTA: Documentación para los aspirantes de nuevo ingreso, tratándose de intérpretes y traductores. Los interesados de nuevo ingreso que deseen incorporarse a la Lista Oficial como peritos para el año 2016 dos mil dieciséis en las ramas de intérpretes

¹ En el caso de los aspirantes de nuevo ingreso que deseen aplicar en las ramas de intérpretes y traducción deberán aportar, además, la documentación a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

² Por ejemplo: constancias de estudios, cursos, seminarios o talleres.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

y traducción, además de lo señalado en las bases tercera y cuarta de esta convocatoria, deberán acompañar documentación que acredite su formación como tales, en los términos siguientes:

- I. En todos los casos, los documentos que avalen su formación específica para desempeñarse profesionalmente como intérprete y/o traductor en el idioma o lengua en que se deseen inscribir.
- II. Para los que tienen como lengua natal un idioma extranjero o indígena, deberán acreditar conocimientos del idioma español.
- III. Para aquellos cuya lengua natal sea el idioma español, deberán acreditar el nivel de dominio del idioma extranjero o de la lengua indígena en que solicitan inscribirse.

SEXTA: Documentación para los aspirantes de reingreso. Los interesados de reingreso que deseen continuar figurando en la Lista Oficial de Peritos, junto al escrito de solicitud señalado en la base tercera de la presente convocatoria, deberán anexar la siguiente documentación:

- I. Carta de no antecedentes penales actualizada (con una antigüedad no mayor a seis meses); y,
- II. Copia certificada por notario público de las constancias que acrediten los estudios, cursos, talleres o seminarios que hayan tomado, y que muestren su permanente actualización, siempre que tengan relación con la rama o especialidad en la que se encuentran autorizados en la lista oficial del año anterior.

SÉPTIMA: Lugar y plazo para la recepción de solicitudes. Todos los interesados (tanto de nuevo ingreso como de reingreso) deberán presentar los escritos y acompañar la documentación a que se refieren las bases tercera, cuarta, quinta y sexta de la presente convocatoria dentro del plazo comprendido del día 5 cinco de octubre de 2015 dos mil quince al 13 trece de noviembre del mismo año, de lunes a viernes, en horario de las 8:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas. Dichos escritos se recibirán en las oficinas de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, localizadas en calle Juan I. Ramón sin número, esquina con Zaragoza, edificio del Tribunal Superior de Justicia, piso lobby, colonia Centro, código postal 64000, en esta ciudad.

La falta de presentación de los escritos y documentación mencionados en el párrafo que antecede dentro del plazo otorgado para tal efecto, o bien, que éstos no se presenten

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

completos o con los requisitos señalados en esta convocatoria, será motivo suficiente para desechar la solicitud respectiva.

OCTAVA: De la formación de la lista preliminar. A partir del día 17 diecisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, los magistrados integrantes de la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación, harán una relación de las solicitudes y documentación presentadas por los aspirantes (de nuevo ingreso y de reingreso). Luego de lo cual, la comisión de referencia elaborará una Lista Preliminar de Peritos, la cual será publicada en el *Boletín Judicial del Estado* a más tardar el 30 treinta de noviembre de 2015 dos mil quince.

La Lista Preliminar es un documento de naturaleza meramente informativo; por lo que, la inclusión de los aspirantes en dicho listado no importa ni garantiza la incorporación o permanencia de éstos en la Lista Oficial de Peritos para el año 2016 dos mil dieciséis, cuya elaboración y formación se sujetará a lo establecido en la base duodécima de la presente convocatoria.

NOVENA: Curso de inducción. Los aspirantes que aparezcan incluidos en la Lista Preliminar de Peritos deberán acudir, de manera obligatoria, a un curso de inducción referente a los conocimientos jurídico-procesales, forenses y de ética profesional, que deben tener presentes durante el desempeño de su función, de acuerdo a lo establecido en los artículos 60, segundo párrafo, y 61 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, el cual se llevará a cabo conforme a la programación que a continuación se indica:

- Primera programación.
 - Dirigido:** Interesados de nuevo ingreso.
 - Fecha y hora:** sábado 5 cinco de diciembre de 2015 dos mil quince.
 - Horario:** De las 9:00 nueve a las 13:00 trece horas.
 - Lugar:** Sala Jorge A. Treviño del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la explanada del Palacio de Justicia, sito en la calle Juan I. Ramón sin número, esquina con Zaragoza, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- Dirigido:** Interesados de reingreso.
- Fecha y hora:** sábado 5 cinco de diciembre de 2015 dos mil quince.
- Horario:** De las 9:00 nueve a las 13:00 trece horas.
- Lugar:** Auditorio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la explanada del Palacio de Justicia, sito en la calle Juan I. Ramón sin número, esquina con Zaragoza, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ahora bien, para aquellos aspirantes que por cualquier motivo no puedan asistir a la primera programación del curso de inducción en comento, se les realizará una segunda programación del mismo a la que deberán acudir sin falta, la cual tendrá verificativo en la fecha, horario y lugar siguientes:

- Segunda programación.

Dirigido: Interesados de nuevo ingreso.

Fecha y hora: martes 8 ocho de diciembre de 2015 dos mil quince.

Horario: De las 9:00 nueve a las 13:00 trece horas.

Lugar: Sala Jorge A. Treviño del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la explanada del Palacio de Justicia, sito en la calle Juan I. Ramón sin número, esquina con Zaragoza, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Dirigido: Interesados de reingreso.

Fecha y hora: martes 8 ocho de diciembre de 2015 dos mil quince.

Horario: De las 9:00 nueve a las 13:00 trece horas.

Lugar: Auditorio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la explanada del Palacio de Justicia, sito en la calle Juan I. Ramón sin número, esquina con Zaragoza, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Los aspirantes de reingreso que, además de su ratificación, soliciten aplicar en alguna otra rama y especialidad distinta a la que están autorizados en la Lista Oficial de Peritos para el año 2016 dos mil dieciséis, deberán acudir solamente al curso de inducción dirigido a los interesados de reingreso.

DÉCIMA: Políticas para el desarrollo del curso de inducción. Los aspirantes que acudan al curso de inducción señalado en la base novena de la presente convocatoria, deberán registrar su asistencia en el dispositivo u hoja de control que se utilizará para tal efecto. El registro de asistencia quedará abierto desde las 8:00 ocho horas y se cerrará a las 8:50 ocho horas con cincuenta minutos.

No habrá prórroga ni dispensa en el horario de registro de asistencia, sin excepción alguna. En ese contexto, cualquier registro extemporáneo se considerará como falta o inasistencia, en términos de la fracción III de la base undécima de esta convocatoria y, por ende, el aspirante que se ubique en ese supuesto estará sujeto a las consecuencias ahí precisadas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Todos los aspirantes, sin excepción, deberán tomar el curso de inducción completo. Por lo que, cualquier salida o abandono del curso antes de la hora programada para su conclusión, será considerada como falta o inasistencia, quedando sujeto el aspirante que se encuentre en esa hipótesis a las consecuencias a que alude la fracción III de la base undécima de esta convocatoria.

Al finalizar el curso de inducción, todos los aspirantes que hayan acudido al mismo deberán registrar su salida en el dispositivo u hoja de control de asistencia dispuesta para tal efecto. La falta de ese registro se reputará como inasistencia, en términos de la fracción III de la base undécima de la presente convocatoria, con las consecuencias administrativas correspondientes.

UNDÉCIMA: Causas de baja administrativa. Asimismo, se hace del conocimiento de todos los aspirantes –tanto de nuevo ingreso, como de reingreso- a integrar la Lista Oficial de Peritos para el próximo año, 2016 dos mil dieciséis, y se les apercibe desde este momento que, conforme al artículo 58 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, son causas de baja administrativa, las que enseguida se señalan:

- I. Si omiten recoger el oficio que los acredita como peritos de la Lista Oficial, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de la misma en el *Boletín Judicial*;
- II. Si no pueden ser localizados en virtud de haber omitido comunicar cualquier cambio de domicilio profesional o teléfono;
- III. Si por cualquier motivo dejan de asistir al curso de inducción mencionado en la base novena de esta convocatoria, en los términos ahí precisados;
- IV. Si omiten rendir el informe semestral sobre su actividad judicial, a que se refiere el artículo 60 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*;
- V. Si lo solicitan voluntariamente.

En la inteligencia de que la baja administrativa de aquel perito que incurra en alguna de las causas anteriormente citadas, se generará una vez que ésta sea aprobada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en los términos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 58 del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*.

DUODÉCIMA: Elaboración de la lista oficial de peritos; su publicación, vigencia y nombramiento. Después de verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, y de la valoración de los documentos exhibidos por los

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

aspirantes para tal efecto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado emitirá un acuerdo general en el que determinará quiénes integrarán la Lista Oficial de Peritos para el año 2016 dos mil dieciséis. La mencionada lista se elaborará en forma ordenada por ramas y especialidades, y por orden alfabético, la cual, además, se publicará en el *Boletín Judicial del Estado*.

La publicación en ese rotativo tendrá efectos de notificación para todos los que hayan solicitado su ingreso y ratificación en la lista oficial, la cual tendrá vigencia de un año, iniciando el 1 uno de febrero de 2016 dos mil dieciséis para concluir el 31 treinta y uno de enero de 2017 dos mil diecisiete.

En cuanto al nombramiento, éste les será entregado dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista oficial en el *Boletín Judicial del Estado*. Las personas que integren la Lista Oficial tendrán un término de hasta 30 treinta días naturales siguientes a su publicación para recoger su nombramiento en el domicilio oficial de la Secretaría General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Será indispensable que los expertos autorizados cuenten con su nombramiento actualizado, ya que éste les será requerido para que este tribunal les expida la identificación correspondiente.

DECIMOTERCERA: Expediente personal electrónico y devolución de documentos. La Secretaría General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con la documentación a que se refieren las bases tercera, cuarta, quinta y sexta de esta convocatoria, formará el expediente personal electrónico de los aspirantes a formar parte de la Lista Oficial de Peritos para el año 2016 dos mil dieciséis, tanto de nuevo ingreso como de reingreso.

En tales condiciones, los interesados podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación del citado listado en el *Boletín Judicial*, ante la mencionada Secretaría General de Acuerdos. Si no se presenta la solicitud dentro del plazo establecido, se procederá a la destrucción de la documentación.

DECIMOCUARTA: De lo no previsto. Las situaciones, de hecho o de derecho, no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y sus decisiones serán inatacables.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Monterrey, Nuevo León, a 2 de octubre de 2015

**El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado**

Dr. Carlos Emilio Arenas Bátiz

**El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del
Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado**

Lic. José Antonio Gutiérrez Flores